



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA Y LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SUCHITOTO

NOSOTROS: **JORGE ANTONIO CASTANEDA CERÓN**, de cuarenta y tres años de edad, Ingeniero Civil, del domicilio de Juayúa, departamento de Sonsonate, con Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria número cero dos

actuando en nombre y representación en su calidad de Presidente de la **AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA** que también puede denominarse "**ASA**", Institución Oficial Autónoma de Derecho Público, adscrita al Órgano Ejecutivo a través del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de duración indefinida, con autonomía técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, y del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria

lo cual compruebo con: a) Decreto Legislativo número DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES, de fecha 21 de diciembre de 2021, publicado en el Diario Oficial OCHO, del Tomo CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO del 12 de enero de 2022, mediante el cual se emitió la Ley General de Recursos Hídricos y de la que consta en el artículo 10 que se creó la AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA, que también puede denominarse ASA, como Institución Oficial Autónoma de Derecho Público, adscrita al Órgano Ejecutivo a través del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de duración indefinida, con autonomía técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, y del domicilio de San Salvador, quien será el ente rector de la gestión integral de los recursos hídricos y demás bienes que forman parte del dominio público hidráulico, a través del uso racional, aprovechamiento eficiente, manejo, protección, recuperación, conservación, mejoramiento y restauración del recurso hídrico para garantizar la sustentabilidad con equidad, que la letra a) del artículo 12, de dicho Decreto señala que la ASA estará constituida por un Presidente, que será nombrado por el Presidente de la República y que dentro de las atribuciones del Presidente de la ASA le corresponde ejercer la Representación Legal de dicha institución; b) Certificación de Acuerdo Ejecutivo, número CUATROCIENTOS QUINCE de fecha 12 de julio del año 2022, emitido por el Secretario Jurídico de la Presidencia de la República, el licenciado Conan Tonathiu Castro, por medio del cual consta que el Presidente de la República, Nayib Armando Bukele Ortéz, en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en el artículos 12 letra a) y dieciséis de la Ley General de Recursos Hídricos y 10 de la Ley de Disolución del Fondo Ambiental de El Salvador, nombró al señor JORGE ANTONIO CASTANEDA CERÓN, como presidente de ASA, a partir del día 13 de julio del año 2022, para un período legal de funciones que finaliza el día 31 de mayo de 2024, tal como lo establece el artículo 20 inciso tercero de la Ley General de Recursos Hídricos, publicada dicha certificación en el Diario Oficial No. 135, Tomo 436 de fecha 18 de julio de 2022 y c) Certificación de punto de acta de Junta Directiva de fecha 12 de agosto de 2022, suscrita por la Secretaria de la Junta Directiva de la ASA, Licenciada Ethel Elizabeth Cabrera de Valdez, por medio de la cual se acordó como punto número SEIS del Acta número DOS de la Sesión Ordinaria de Junta Directiva, autorizar que se realicen las gestiones pertinentes para suscribir Acuerdos de Cooperación que fueren necesarios, entre la Autoridad Salvadoreña del Agua y otras instituciones; y DENYS JEOVANY MIRANDA RIVAS, de cuarenta y un años de edad, Profesor, del domicilio de Suchitoto, departamento de Cuscatlán, con





Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria

actuando en nombre y representación en mi calidad de Alcalde del Concejo Municipal y Representante Legal del municipio de **SUCHITOTO**, con Número de Identificación Tributaria

Institución que en lo sucesivo se denominará "LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SUCHITOTO" calidad que

lo sucesivo se denominará "LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SUCHITOTO", calidad que acredito por medio de la documentación siguiente: a) Credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral el día 15 de abril de 2021, en el que consta que el señor DENYS JEOVANY MIRANDA RIVAS, resultó electo Alcalde del Concejo Municipal de Suchitoto, para el período constitucional que inició el 1 de mayo de 2021 y finaliza el 30 de abril de 2024; b) Certificación de Acta número CUARENTA Y OCHO de fecha 15 de diciembre de 2022 en la que consta el Acuerdo número TRECE, a través del cual se autoriza al Alcalde Municipal, señor DENYS JEOVANY MIRANDA RIVAS, para que firme el convenio entre la Municipalidad de Suchitoto y la Autoridad Salvadoreña del Agua; y a los cuales en el transcurso del presente Convenio cuando se haga referencia en común, se nos denominará "Las Partes"; las cuales acordamos suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, CONSIDERANDO:

- I. Que el artículo 117 de la Constitución de la República de El Salvador, expresa como uno de sus deberes la protección de los recursos naturales, de la diversidad e integridad del medio ambiente, para garantizar el desarrollo sostenible. Además, la Carta Magna declara de interés social la protección, conservación, aprovechamiento racional, restauración o sustitución de los recursos naturales, en los términos que la ley establezca.
- II. Que la Autoridad Salvadoreña del Agua (ASA), fue creada mediante el Decreto Legislativo N.º 253, de fecha 21 de diciembre de 2021, el cual contiene la Ley General de Recursos Hídricos, publicado en Diario Oficial N.º 8, Tomo 434, de fecha 12 de enero de 2022. Dicha entidad tiene dentro de sus atribuciones el realizar actividades relacionadas con el uso y aprovechamiento sustentable de los recursos hídricos, ecosistemas y cuencas hidrográficas, para contribuir a su recuperación, conservación y mejoramiento.
- III. Que teniendo en cuenta que la AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA (ASA), de conformidad a lo establecido en el Artículo 11 de la Ley General de Recursos Hídricos, es el ente rector de la gestión integral de los recursos hídricos y demás bienes que forman parte del dominio público.
- IV. Que el Principio de Coordinación del Estado se deriva del artículo 86 de la Constitución de la República, según el cual las atribuciones de los Órganos del Gobierno son indelegables, pero que estos colaborarán entre sí en el ejercicio de sus funciones públicas, en tal sentido, las distintas instituciones del Estado pueden colaborar y coordinarse entre sí para lograr un determinado objetivo.
- V. Que la amenaza del cambio y la variabilidad climática obliga a realizar acciones conjuntas, integrales y sustentables de manera que los grupos poblacionales o sectores geográficos generen la suficiente resiliencia para enfrentar las afectaciones a la vida económica, social y del medio ambiente en general.
- VI. Que las partes suscriptoras, reconocen la existencia de áreas de interés común, dentro de sus competencias, por lo que el trabajo conjunto puede contribuir tanto al cumplimiento de sus propias





finalidades institucionales como a fortalecer la cooperación interinstitucional en beneficio de la gestión integral de los recursos hídricos de nuestro país y permitiendo acciones que posibiliten el acceso de agua apta para consumo humano, a fin de mejorar la calidad de vida de los salvadoreños, de conformidad a lo establecido en los artículos 203 inciso 2 y 206 de la Constitución de la República de El Salvador, POR TANTO:

En uso de nuestras facultades, las Partes acordamos, por medio de este documento celebrar el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**, el cual se regirá por las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA I. OBJETO.

El presente instrumento tiene por objeto establecer los mecanismos de cooperación y coordinación de recursos físicos, humanos, técnicos, de información, y de espacios públicos entre la ASA y la Alcaldía Municipal de Suchitoto, para desarrollar un trabajo conjunto en materia de gestión integral de recursos hídricos, para mejorar la calidad de vida de la población salvadoreña en el Municipio de Suchitoto, incluidos los programas financiados por el Fondo de Cooperación para Agua y Saneamiento (FCAS) de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID).

CLÁUSULA II. NATURALEZA Y ALCANCE.

Bajo el marco del presente Convenio, las Partes, sin comprometer su independencia y autonomía, colaborarán en la consecución del objeto enunciado en la CLÁUSULA PRIMERA de este Convenio, dentro de sus posibilidades presupuestarias.

Las partes determinan de común acuerdo, suscribir instrumentos legales específicos, para su ejecución, conteniendo las actividades o proyectos que los involucren; los que una vez formalizados formarán parte integrante de este Convenio.

CLÁUSULA III. RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES.

A. DE LA ASA:

- 1. Facilitar la comunicación y relaciones institucionales que permitan el logro de los objetivos establecidos en el presente Convenio Marco.
- 2. Prestar apoyo institucional a las actuaciones de la Alcaldía Municipal de Suchitoto, en las áreas de interés de la ASA, especialmente en aquellas que beneficien a la población salvadoreña, acorde a su normativa vigente.
- 3. Proporcionar la información técnica necesaria para reforzar la gobernabilidad hídrica municipal de la Alcaldía de Suchitoto.
- 4. Participar en el diseño y formulación del plan hídrico zonal de microcuenca y el sistema de información de los prestadores del servicio de agua potable en el área rural de Suchitoto, así como otras obras o actividades que devengan del presente Convenio y que sean de interés para ambas partes.
- 5. Fortalecer mediante apoyo de personal de la ASA, las capacidades técnicas del personal de Alcaldía Municipal de Suchitoto en materia de gestión de recursos hídricos.





- 6. Coordinar talleres de formación enfocados en los derechos y responsabilidades de las juntas de agua en Suchitoto para el fortalecimiento de sus capacidades en el marco de la Ley General de Recursos Hídricos, además de la preparación de material divulgativo.
- 7. Apoyar en la construcción de un mecanismo de participación ciudadana como iniciativa piloto para la gobernabilidad del agua en las microcuencas en Suchitoto.
- 8. Poner a disposición personal institucional para la ejecución y seguimiento del presente Convenio.
- 9. Dar seguimiento a cualquier denuncia relacionada a aprovechamiento de los recursos hídricos a efectos de verificar si la entidad o persona cuenta con los permisos o autorizaciones respectivas emitidas por la ASA.
- 10. Se gestionará de forma conjunta financiamiento de aquellos proyectos que la Alcaldía Municipal de Suchitoto, presente a la ASA, que sean de interés para ambas instituciones, que estén enfocados con el cumplimiento del objeto del presente Convenio, que estén dentro del marco normativo vigente y sean de beneficio a la población de Suchitoto.
- 11. La ASA, junto a la Alcaldía Municipal de Suchitoto, procurará la gestión oportuna para brindar apoyo técnico, relacionado a los Sistemas Comunitarios y Juntas de Agua, referente a la gestión administrativa, operativa y ambiental sobre el bien hídrico.

B. DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SUCHITOTO

- 1. Facilitar la comunicación y relaciones institucionales que permitan el logro de los objetivos en el presente Convenio Marco.
- 2. Prestar apoyo institucional a las actuaciones de La ASA, en las áreas de interés común con el gobierno local, especialmente en aquellas que beneficien a la población salvadoreña del municipio de Suchitoto, acorde a su normativa vigente.
- 3. Prestar espacios físicos adecuados en el municipio de Suchitoto, cuando sean requeridos por la ASA, para cumplir con el objeto y actividades que sean desarrolladas en el marco del presente Convenio.
- 4. Prestar apoyo técnico del personal de la Alcaldía Municipal de Suchitoto para la ejecución y seguimiento del presente Convenio.
- 5. Compartir con la ASA, a través de cualquier medio digital o físico la información que sea solicitada de las inscripciones existentes en el Registro de Asociaciones Comunales.
- 6. Compartir con la ASA, información relaciona a la prestación de servicios de agua potable y saneamiento que realiza, además de información que pueda obtener de otros prestadores de servicio.
- 7. Trasladar a la ASA las denuncias de la población de Suchitoto por uso y aprovechamiento de los recursos hídricos presuntamente sin autorización, a efectos de verificar si la entidad o persona cuenta con los permisos y autorizaciones correspondientes.
- 8. Proporcionar resguardo y seguridad a través del Cuerpo de Agentes Municipales, a los empleados de la ASA, durante la realización de eventos, proyectos, inspecciones o auditorías hídricas, en el cumplimiento de la Ley General de Recursos Hídricos.
- 9. Facilitar el acceso al personal técnico de la ASA cuando requieran ingresar a espacios asignados por la Alcaldía Municipal de Suchitoto para el desarrollo de sus actividades en el marco del presente convenio, cuando sea necesario.





CLÁUSULA IV. RELACIONES ENTRE LAS PARTES.

Las disposiciones del presente Convenio de Cooperación Marco no crean ningún tipo de relación comercial, laboral o de agencia, ni tampoco una asociación de riesgo compartido, sociedad comercial u otro tipo de entidad jurídica. Ninguna de las Partes intervinientes en el presente Convenio está autorizada para crear obligaciones expresas o implícitas en nombre de ninguna de la otra parte interviniente.

CLÁUSULA V. PLAZO Y VIGENCIA.

El presente Convenio tendrá vigencia de un año y se renovará automáticamente por períodos iguales, salvo que las partes soliciten su terminación, previo aviso por escrito con treinta días de anticipación.

CLÁUSULA VI. MODIFICACIONES.

Las Partes podrán modificar de mutuo acuerdo el contenido del presente Convenio. Estas modificaciones deberán quedar por escrito en Adendas firmadas por ambas Partes, que formarán parte del presente instrumento.

CLÁUSULA VII. MECANISMOS DE SEGUIMIENTO.

Para el cumplimiento de las obligaciones que a cada parte le corresponden en los términos de las cláusulas del presente Convenio, las Partes designan como sus representantes y enlaces en los compromisos correspondientes a:

- 1. Por la ASA, se designa a la ingeniera Glenda Xiomara Campos Hernández, Directora Técnica interina ad honorem, quien puede ser contactada al correo electrónico: glenda.campos@asa.gob.sv.
- 2. Por la Alcaldía Municipal de Suchitoto, se designa al arquitecto José Antonio Gómez Guzmán, Director de la Unidad de Planificación, quien puede ser contactado al correo electrónico: unidad.tecnica.suchitoto@gmail.com

Las Partes por escrito podrán sustituir a sus representantes cuando lo consideren conveniente, así mismo los representantes podrán delegar en los colaboradores que consideren pertinentes para el desarrollo de dichas actividades.

CLÁUSULA VIII. CESIÓN.

Las Partes no podrán ceder o transferir ninguno de sus derechos u obligaciones conforme al presente Convenio Marco, sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte.

CLÁUSULA IX. CUMPLIMIENTO DE LA LEY.

Las Partes acuerdan que, en el cumplimiento de sus respectivas obligaciones conforme al presente Convenio Marco, observarán las disposiciones de las leyes aplicables al caso.





CLÁUSULA X. RESOLUCIÓN DE DISPUTAS.

Lo no previsto en este documento será resuelto por acuerdo entre las Partes, reconociendo ambas que los resultados satisfactorios derivados del presente Convenio dependen del fiel respeto a las cláusulas que lo componen.

El presente Convenio se suscribe sobre la base del principio de la buena fe, razón por la cual las Partes convienen que, en caso de controversia relacionada con la interpretación, ejecución o eventual incumplimiento de este Convenio, será resuelto de forma amigable mediante el trato directo entre éstas. En caso de no llegar a un acuerdo por medio del trato directo en un plazo de treinta (30) días hábiles, se dará por terminado de forma anticipada el Convenio. Para todos los efectos legales de este documento ambas partes señalan como domicilio especial el de la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador.

CLAUSULA XI. CONFIDENCIALIDAD.

La información que proporcionen las Partes de este Convenio, así como cualquier otra información derivada de la ejecución de este documento, deberá manejarse en forma confidencial y solo podrá ser utilizada por los otorgantes, con el previo consentimiento por escrito de las Partes, entendiéndose que, de ninguna manera podrá dársele a la información, un uso diferente a lo pactado en este Convenio de Cooperación, con excepción a las disposiciones de ley.

CLÁUSULA XII. CAUSALES DE TERMINACIÓN.

El presente Convenio podrá darse por terminado por las causales siguientes:

- a) Por así acordarlo las Partes suscriptoras, y
- b) Por circunstancias nuevas e imprevistas que concurran y sea imposible continuar con la ejecución de este Convenio por causal de interés público o por fuerza mayor o caso fortuito, debiendo informarse por escrito a la otra parte dichas circunstancias.

La Parte que desee dar por terminado el presente Convenio, deberá comunicarlo por escrito a la otra, por lo menos con treinta días de anticipación a la fecha en que tal decisión entre en vigor, salvo que fuere por caso fortuito o fuerza mayor.

CLÁUSULA XIII. COMUNICACIÓN.

Toda comunicación relacionada con el presente Convenio debe realizarse a través de los respectivos enlaces y en las direcciones establecidas de la siguiente manera:

DE LA ASA: Calle La Reforma, Casa #219, Colonia San Benito, San Salvador, teléfono 2521-9800.

DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SUCHITOTO: Calle Francisco Morazán, Casa Nº 7, Barrio El Centro, Suchitoto, departamento de Cuscatlán, teléfono 23478900.

CLÁUSULA XIV. ENTENDIMIENTO.

Las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente documento y para constancia firmamos.





En fe de lo anterior, firmamos el presente documento, en dos originales de igual valor y contenido, en la ciudad de San Salvador, a los ocho días del mes de noviembre de dos mil veintitrés.

Ing. Jørge Antonio Castaneda Cerón Presidente de la Autoridad Salvadoreña del Agua Prof. Denys Jeovany Miranda Rivas Alcalde Municipal de Suchitoto